JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra fenecido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la vocera judicial de la ejecutante , así mismo se allego memorial donde se solicita el secuestro del inmueble embargado. Sírvase proveer.
La Secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, treinta y uno (31) de enero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**EJECUTIVO CON ACCION REAL**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA SA, NIT: 890.903.938-8**
DEMANDADO	**DIANA DEL CRISTO APARICIO FUENTES, C.C. 34.974.248**
RADICADO	**230013103003 2019-000418-00.**
ASUNTO	**AUTO- APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO – DECRETA SECUESTRO**
AUTO N°	**(007)**

En proveído de fecha 12 de diciembre de 2019. se libró mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA SA, NIT: 890.903.938-8** contra **DIANA DEL CRISTO APARICIO FUENTES, C.C. 34.974.248,**

POR LA SUMA DE CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 66/100 MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($140.865.741,66) contenidas en PAGARE N° 52990010072 por concepto de saldo insoluto por capital de la obligación, más los intereses de mora hasta que se verifique el pago total de la obligación y con fecha 04 de diciembre de 2019; al pago de las costas procesales.

POR LA SUMA DE CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON 79/100 MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($5.917.620,79) por concepto de intereses corrientes causados sobre el capital no vencido a fecha de corte – 25 de noviembre de 2019 – cuyo cuadro se adjunta, liquidados a la tasa pactada en el pagaré.

POR LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON 49/100 MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($148.064,49) por concepto de intereses de mora causados sobre las cuotas de capital 33 a 36 vencidas y no pagadas, entre el 16 de agosto de 2019 y 16 de noviembre de 2019, liquidadas a la tasa pactada en el pagaré, desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha del pago total.

Por las sumas correspondientes a las primas de seguros de vida, incendio y terremoto que se causen durante el curso del proceso.

POR LA SUMA DE CATORCE MILONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($14.404.884) contenidas en PAGARE SIN NUMERO por concepto de saldo insoluto por capital de la obligación, más los intereses de mora hasta que se verifique el pago total de la obligación y con fecha 16 de noviembre de 2019; al pago de las costas procesales.

POR LA SUMA DE SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($7.495.462) contenidas en PAGARE N° 6762015154-8 por concepto de saldo insoluto por capital de la obligación, más los intereses de mora hasta que se verifique el pago total de la obligación y con fecha 30 de agosto de 2019; al pago de las costas procesales.

POR LA SUMA DE ONCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($11.099.175) contenidas en PAGARE N° 377815708194424 por concepto de saldo insoluto por capital de la obligación, más los intereses de mora hasta que se verifique el pago total de la obligación y con fecha 18 de septiembre de 2019; al pago de las costas procesales.

Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente llegaren a embargar, practicar la liquidación el crédito y condenar en costas a la parte demandada.

La apoderada demandante presenta liquidación del crédito hasta el 13 de enero de 2022, en los siguientes términos:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PAGARE No. 52990010072		
CAPITAL	$ 140.865.741,66	
INTERESES CORRIENTES	$ 5.917.620,79	
INTERESES POR MORA	$ 53.896.333,87	
SUB TOTAL		$ 200.679.696,32
PAGARE sin número de fecha 11 de marzo de 2008		
CAPITAL	$ 14.148.208,52	
INTERESES POR MORA	$ 6.383.051,42	
SUB TOTAL		$ 20.531.259,94
PAGARE No. 6762015154-8		
CAPITAL	$ 7.495.462,00	
INTERESES POR MORA	$ 3.849.270,08	
SUB TOTAL		$ 11.344.732,08
PAGARE No. 377815708194424		
CAPITAL	$ 11.099.175,00	
INTERESES POR MORA	$ 5.567.396,66	
SUB TOTAL		$ 16.666.571,66
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO		**$ 249.222.260,00**

Son: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/L. ($249.222.260,00)

Revisada la liquidación del crédito, encuentra que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que se procederá a impartirle aprobación de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del CGP.

Seguidamente, y como quiera que la vocera judicial demandante solicita el secuestro de los bienes inmuebles embargados, conforme el certificado de libertad y tradición en el cual consta que la medida cautelar se encuentra materializada.

Teniendo en cuenta lo solicitado, le es dable a esta Judicatura ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **N° 140 – 72879** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad de la ejecutada **DIANA DEL CRISTO APARICIO FUENTES, C.C. 34.974.248,** lo anterior a fin de continuar con el trámite del proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a fecha 13 de enero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **DECRETESE** el secuestro del bien inmueble que posee la ejecutada **DIANA DEL CRISTO APARICIO FUENTES, C.C. 34.974.248,** para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **N° 140 – 72879** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Publica N° 3.0822 del 02 de noviembre de 2016 de la Notaria Segunda del Circulo de Montería. Comisiónese a la **ALCALDIA MUNICIPAL** de Montería - Córdoba. Nómbrese como secuestre al señor **JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES**, (jardindiazp@hotmail.com), el cual solo puede ser reemplazada por otro auxiliar que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, déjese constancia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45eb8481e77894f97b489469da0909dc6730a94d8c85007f3cad555661e371f5**
Documento generado en 31/01/2022 08:01:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica